

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena deprecada a favor de JOSÉ ALBERTO SANDOVAL PÉREZ con CC 28.582.052, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

1.- JOSÉ ALBERTO SANDOVAL PÉREZ, cumple una pena de 64 meses de prisión y multa de 2 SMLMV, en virtud de la sentencia condenatoria proferida en su contra el 12 de septiembre de 2022, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, como autor del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado; no le fue concedido ningún mecanismo sustitutivo de la pena. Rad. 68432 6100 0002022 00027.

2.- El 23 de mayo de 2023 despacho avocó conocimiento de la presente causa de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022¹ y CSJAA23-156 del 12 de abril de 2023².

3.- REDENCIÓN DE PENA

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

- *Certificados de calificación de conducta*

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18392588	01/12/2021	31/12/2021	132	ESTUDIO	132	11
18473422	01/01/2022	31/03/2022	369	ESTUDIO	369	30.75
18573031	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18631612	01/07/2022	30/09/2022	360	ESTUDIO	360	30
18748293	01/01/2023	30/01/2023	120	ESTUDIO	120	10
TOTAL REDENCIÓN						111.75

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	12/11/2021 – 11/02/2022	BUENA
	12/02/2022 – 11/05/2022	“
	12/05/2022 – 11/08/2022	“
	12/08/2022 – 11/11/2022	“

¹ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

² Expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura

	12/11/2022 – 30/01/2023	“
	01/02/2023 – 25/04/2023	EJEMPLAR

3.1.- Las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado 111.75 días (3 meses 21.75 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que la conducta del mismo ha sido calificada en el grado buena y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82, 97 y 98 de la ley 65 de 1993. Ciertamente es que no se remitieron las certificaciones de conducta entre el 12/11/2021 a 30/01/2023, sin embargo, las actas constan en la cartilla biográfica del interno, lo cual no obsta para requerirlas al EPMSC MALAGA a fin que hagan parte del diligenciamiento.

3.2.- El justiciado ha estado privado de la libertad por este proceso desde el 28 de octubre de 2021, por lo que a la fecha ha descontado un término físico de **18 meses 26 días.**

1.4.- En sede de redenciones deben sumarse la reconocida en la fecha que equivale a **3 meses 21.75 días** redimidos.

1.5.- Así las cosas, en total – sumado el tiempo físico y la redención atrás señalada - el rematado ha descontado la cantidad de **22 meses 17.75 días.**

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a **JOSÉ ALBERTO SANDOVAL PÉREZ**, como redención de pena de TRES MESES VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y CINCO DÍAS (**3 meses 21.75 días**) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que **JOSÉ ALBERTO SANDOVAL PÉREZ** ha cumplido una penalidad de VEINTIDOS MESES DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO DÍAS (**22 meses 17.75 días**) DE PRISIÓN, sumando el tiempo físico y la redención concedida en la fecha.

TERCERO: Por el CSA de Bucaramanga REQUERIR al área jurídica del EPMSC MALAGA a fin que remitan las certificaciones de conducta del penado JOSÉ ALBERTO SANDOVAL PÉREZ, en el periodo comprendido entre 12/11/2021 a 30/01/2023.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA
Juez